

AUTO No 196
22 DE OCTUBRE DE 2019

“Por medio del cual se ordena la práctica de una diligencia inspectiva en la zona del proyecto denominado Trituración y Procesamiento de Materiales de Construcción a operar en el predio Bellavista jurisdicción del municipio de Rio de Oro Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por GERMAN DURAN URIBE identificado con CC No 5.084.553”

El Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 154 de fecha 28 de Agosto de 2019, este despacho inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por GERMAN DURAN URIBE identificado con CC No 5.084.553, para el proyecto denominado Trituración y Procesamiento de Materiales a operar en el predio Bellavista jurisdicción del municipio de Rio de Oro Cesar, requiriendo información y documentación complementaria, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en fecha 23 de Septiembre del año en curso, el peticionario allegó lo requerido. Con la solicitud y como producto del requerimiento informativo formulado por Corpocesar, a la entidad se allegó lo siguiente:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196- 22487 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (Predio Bellavista)
3. Copia de cédula de ciudadanía del señor GERMAN DURAN URIBE.
4. Certificado de uso del suelo, expedido por la Coordinación de Proyectos Municipal Adscrita a la Secretaría de Planeación Municipal de Rio de Oro - Cesar.
5. Autorización por parte del propietario del predio el señor FERNANDO DE LA PEÑA MARQUEZ, para que haga uso del área previamente concertada para el montaje y operación de la planta de trituración.
6. Copia de Acuerdo de servidumbre y paso de vehículos, suscrito entre los señores FERNANDO DE LA PEÑA MARQUEZ y GERMAN DURAN URIBE identificados con CC N° 5.083.285 y 5.084.553 respectivamente.
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que en virtud de todo lo anterior, se procederá a liquidar el servicio de evaluación ambiental y se ordenará la correspondiente diligencia de inspección.

Que en atención a lo solicitado es necesario señalar lo siguiente:

1. El Numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 otorga competencia a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. Por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá:
a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Auto No 196 del 22 de Octubre de 2019 por medio del cual se ordena la práctica de una diligencia inspectiva en la zona del proyecto denominado Trituración y Procesamiento de Materiales de Construcción a operar en el predio Bellavista jurisdicción del municipio de Rio de Oro Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por GERMAN DURAN URIBE identificado con CC No 5.084.553.

2

ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 1.891.623. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b x (c+d)) *	(f) Viáticos diarios (2=21236/v)	(g) Viáticos totales (b x e f)	(h) Subtotales ((a)+(g))
P. Técnico 1	Categoría 6	\$ 5.160.000,00	1	1,5	0,17	\$ 258.320,00	387.480,00	\$ 1.255.298,18
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA						
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)						
1	6	\$ 5.160.000,00	0	0	0,05	0	0	\$ 258.000,00
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 1.513.298,18
(B) Gastos de viaje								\$ 0,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0,00
Costo total (A+B+C)								\$ 1.513.298,18
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 378.324,55
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 1.891.622,73
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.								
(1) Viáticos según tabla MADS								

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2019) folio N° 3	\$ 575.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 828.116
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	694
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 3.038.168,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Continuación Auto No 196 del 22 de Octubre de 2019 por medio del cual se ordena la práctica de una diligencia inspectiva en la zona del proyecto denominado Trituración y Procesamiento de Materiales de Construcción a operar en el predio Bellavista jurisdicción del municipio de Rio de Oro Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por GERMAN DURAN URIBE identificado con CC No 5.084.553.

3

seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 1.891.623

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la práctica de diligencia inspectiva en la zona del proyecto denominado Trituración y Procesamiento de Materiales a operar en el predio Bellavista jurisdicción del municipio de Rio de Oro Cesar, con el fin de verificar la viabilidad de otorgar permiso de emisiones atmosféricas solicitado por GERMAN DURAN URIBE identificado con CC No 5.084.553. La diligencia se cumplirá los días 22 y 23 de Noviembre de 2019, con intervención del Ingeniero FABIAN LEONARDO RUIZ, quien debe rendir informe a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental en el que se indique lo siguiente:

1. Descripción y ubicación de la obra, actividad, establecimiento o proyecto.
2. Actividad (es) que genera (n) emisión (es).
3. Capacidad de molienda de la planta de trituración (Ton/día)
4. Características y condiciones técnicas de las emisiones.
5. Puntos de emisión.
6. Equipos, infraestructura o instalaciones para el control de emisiones.
7. Establecer si las emisiones presentes o proyectadas se ajustan a los estándares vigentes.
8. Conceptualización en torno a la información técnica presentada por la empresa y la viabilidad del permiso.
9. Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de emisiones.
10. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.
11. Recomendaciones

PARAGRAFO 1: Aclarar al señor Germán Duran Uribe, que el documento denominado acuerdo de servidumbre y paso de vehículos suscrito con el señor Fernando De La Peña Márquez, en lo referente a autorización para la actividad de extracción de material de construcción (material de arrastre), o captación de aguas de la quebrada Peralonso, no posee ninguna validez legal para este proceso, toda vez que la actividad de extracción de material de construcción (material de arrastre), requiere título minero y licencia o viabilidad ambiental. (Artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). De igual manera es menester anotar, que para la captación legal de aguas, se requiere concesión previa (artículo 2.2.3.2.7.1 decreto supra-dicho). La presente actuación se circunscribe al trámite de un permiso de emisiones atmosféricas para planta de trituración, que utilice materiales procedentes de un proyecto con título minero y viabilidad ambiental.

PARAGRAFO 2: GERMAN DURAN URIBE identificado con CC No 5.084.553 debe presentar a Corpocesar, certificado expedido por autoridad municipal competente, en el que se establezca EXPRESAMENTE la compatibilidad del proyecto con el uso del suelo asignado en el EOT.

PARAGRAFO 3: En el evento en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Continuación Auto No 196 del 22 de Octubre de 2019 por medio del cual se ordena la práctica de una diligencia inspectiva en la zona del proyecto denominado Trituración y Procesamiento de Materiales de Construcción a operar en el predio Bellavista jurisdicción del municipio de Rio de Oro Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado por GERMAN DURAN URIBE identificado con CC No 5.084.553.

----- 4

términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO SEGUNDO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, GERMAN DURAN URIBE identificado con CC No 5.084.553, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Un Millón Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos Veintitrés Pesos (\$ 1.891.623) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar al comisionado. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 1: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de Corpocesar antes de las 3:30 PM del día 13 de Noviembre de 2019, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a GERMAN DURAN URIBE identificado con CC No 5.084.553 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los Veintidós (22) días del mes Octubre de 2019.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO ALBERTO OJIVEILLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR GIT PARA LA GESTIÓN JURÍDICO - AMBIENTAL

Apoyo Técnico: Carlos E. Pacheco (Aux. Ing. Ambiental y Sanitario)
Expediente No CGJ-A 114-2019

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015